



DECRETO No. 11

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 ordinal 6° de la Constitución, es competencia de la Asamblea Legislativa decretar impuestos, tasas y demás contribuciones sobre toda clase de bienes, servicios e ingresos, y por consiguiente, decretar las exoneraciones sobre dichos tributos.
- II. Que a través del Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana, se gestiona y facilita el apoyo del ingreso a nuestro país, diferentes donaciones provenientes de nuestros hermanos de la diáspora.
- III. Que gracias a dichas gestiones, la organización Clothing God's Children, procedente de Houston, Texas, Estados Unidos de América, la cual tiene entre sus objetivos el proporcionar ropa básica a niños y niñas de las comunidades menos favorecidas de distintos países; por lo que ha realizado un donativo de zapatos deportivos nuevos para ser entregados a niños y niñas de las diferentes comunidades del país.
- IV. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución, y con el fin de contribuir con las comunidades más necesitadas, es procedente exonerar del pago de impuestos que pueda causar la introducción al país del donativo antes referido.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la diputada Ana Magdalena Figueroa Figueroa y del diputado José Raúl Chamagua Noyola.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase al Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana, del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), derechos arancelarios a la importación (DAI), así como los costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país de un donativo de trescientos cuatro (304) pares de zapatos deportivos nuevos para ser entregados a niños y niñas de las comunidades más necesitadas.

Dicho donativo será distribuido de la siguiente manera: cientos veintidós (122) pares para pacientes seleccionados por el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom y ciento ochenta y dos (182) pares para la Iglesia Peniel de San Miguel, quienes los distribuirán en los distintos distritos del departamento de San Miguel con la feligresía.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. Dentro del plazo de tres meses, a partir de la vigencia del presente decreto, el exonerado deberá presentar un informe con los atestados respectivos a la Dirección General de Aduanas, que acrediten la entrega de los productos, de lo contrario deberá pagar los impuestos y costos respectivos, así como una multa equivalente a la cuantía del impuesto dispensado inicialmente.





Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
TERCER SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 97
Tomo N° 443
Fecha: 24 de mayo de 2024

ADAR/geg
03-06-2024

